



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 393 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2021

**VISTO:** El Informe N° 144-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1876817 y Reg. Exp. N° 1382830, el Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, el Oficio N° 970-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Informe Técnico N° 008-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRES/OEA-OASG-EC y demás documentación adjunta en setenta y dos (72) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mes de diciembre del 2018 la Dirección Regional de Salud de Huancavelica llevó a cabo el proceso de adjudicación sin procedimiento para el servicio de adquisición de juguetes para la actividad: “Difundir, Promover y Estimular el Desarrollo Psicomotriz de los Niños y Niñas de la Región Huancavelica con Juegos Lúdicos y otros”, para lo cual con fecha 21 de diciembre del 2018 generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001196 a favor de la empresa **ESVEN CORPORATION S.A.C.** por el monto total de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), siendo el plazo al día siguiente de la notificación de la orden de compra y la forma de pago previa acta de conformidad suscrita por la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial de la DIRESA;

Que, al haberse suscitado controversias respecto del cumplimiento del pago de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001196, la Sra. Rosa Marlene Castillo Muñoz – Gerente General de la empresa **ESVEN CORPORATION S.A.C.**, a través del Centro de Conciliación “Allin Kawsay” invitó a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica a participar de una audiencia de conciliación con la finalidad de resolver la controversia suscitada entre las partes, respecto de: **1)** Pago por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) más interés legal, **2)** Obligación de dar suma de dinero por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) más interés legal, **3)** Indemnización por responsabilidad contractual por daños y perjuicios por la suma de S/ 181,995.00 (Ciento ochenta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles): a) Indemnización por lucro cesante por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), b) Indemnización por daño emergente por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), c) Indemnización de daño a la imagen comunal y daño moral por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles);

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, con relación a los medios de solución de controversias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 223 establece: “223.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes. 223.2. Las





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 393 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2021

controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.”;

Que, asimismo, el artículo 224º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.”;

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, en su numeral 15.6. menciona: Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo Nº 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos en ella establecidos;

Que, además el numeral 15.8. del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326 establece que: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Informe Nº 017-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 04 de junio del 2021, el Procurador Público Regional ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo – beneficio, ponderando las expectativas de éxito de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 393 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2021

proseguirse con un proceso de arbitraje y/o judicial, el costo económico y el beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio; por lo que, teniendo en consideración lo informado tanto por el área usuaria como del área contratante, con sus respectivos pronunciamientos, concluye que es viable conciliar parcialmente las pretensiones demandadas por la Sra. Rosa Marlene Castillo Muñoz – Gerente General de ESVEN CORPORATION S.A.C., de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Se autorice conciliar sobre la siguiente pretensión:
  - a) Pago por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) (pretensión principal – deuda principal)
- 2) No se debe conciliar respecto a las siguientes pretensiones:
  - a) Obligación de dar suma de dinero por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) más intereses legales.
  - b) Indemnización por responsabilidad contractual por la suma de S/ 181,995.00 (Ciento ochenta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles)
  - c) Indemnización por lucro cesante por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles)
  - d) Indemnización por daño emergente por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles)
  - e) Indemnización de daño a la imagen comunal y daño moral por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles).

Que, en consecuencia, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2020/GOB.REG.HVCA/GR, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar parcialmente en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa ESVEN CORPORATION S.A.C. representado por su Gerente General Sra. Rosa Marlene Castillo Muñoz, derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001196, de fecha 21 de diciembre del 2018, para la adquisición de juguetes para la actividad: “Difundir, Promover y Estimular el Desarrollo Psicomotriz de los Niños y Niñas de la Región Huancavelica con Juegos Lúdicos y otros”, siendo la posición de la entidad frente a las pretensiones formuladas, la siguiente:

1. Se debe conciliar la siguiente pretensión:
  - a) Pago por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) (pretensión principal – deuda principal)
2. No se debe conciliar las siguientes pretensiones:
  - a) Obligación de dar suma de dinero por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) más intereses legales.
  - b) Indemnización por responsabilidad contractual por la suma de S/ 181,995.00 (Ciento ochenta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles)





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 393 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2021

- c) Indemnización por lucro cesante por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles)
- d) Indemnización por daño emergente por la suma de S/ 31,995.00 (Treinta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles)
- e) Indemnización de daño a la imagen comunal y daño moral por la suma de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** a la Procuraduría Pública Regional los actuados de la presente Resolución autoritativa, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos expuestos en el Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 04 de junio del 2021 y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* U. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

